



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 03 de marzo de 2021.

Número 26

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-227 por el que se establecen las Reglas del Procedimiento de Homologación para el Ejercicio de las Atribuciones que confiere al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-23/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la renuncia y cancelación de las planillas encabezadas por los ciudadanos Moisés Antonio Borjón Olvera y José Guadalupe González Briones, aspirantes a candidatos independientes a integrar los ayuntamientos de Llera y Tampico, respectivamente, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-24/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban las sustituciones realizadas a la integración de la planilla encabezada por el ciudadano Julián Alejandro Caraveo Real aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Victoria, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM-A/CG-25/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se aprueban los Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión de Cómputos Distritales y Municipales del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales y municipales. (ANEXO)

- Lineamientos
- Cuadernillo

ACUERDO No. IETAM-A/CG-26/2021 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de las secretarías de los consejos distrital 17 El Mante y los consejos municipales de Casas y Tula, Propuestas por las presidencias de los respectivos consejos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Altamira, Tamaulipas.....	8
--	---

R. AYUNTAMIENTO GÜÉMEZ, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas.....	10
--	----

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

INFORME de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Cuarto Trimestre del Ejercicio 2020, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	10
--	----

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	11
--	----

R. AYUNTAMIENTO PADILLA, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas.....	12
---	----

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa, Tamaulipas.....	12
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO por el que se reforma el artículo 3o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo Único.- Se reforma la fracción I del artículo 3o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Actividades Agropecuarias. Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura (incluye cultivos inocuos en tierra y sustratos inertes sin tierra), ganadería (incluye caza), silvicultura y acuicultura (incluye pesca);

II. a XXXIII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020.- Sen. **Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Dip. **Martha Hortencia Garay Cadena**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 4 de enero de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, 44 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-227

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 40, 41, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen los principios y las garantías institucionales de las entidades federativas como partes integrantes del Pacto Federal, mismo que se interpreta como acuerdo fundacional de la Federación y núcleo esencial de la Ley Fundamental.

II. Que el artículo 40 de la CPEUM establece la forma federal del Estado, mismo que dota a las entidades federativas de una particular condición jurídica de soberanía o de libertad configurativa.

III. Que el primer párrafo del artículo 41 de la CPEUM establece el principio de soberanía dividida. En razón de este principio, cada orden de gobierno —Federal y estatales—constituyen esferas jurídicas distintas y diferenciables en cuanto a sus ámbitos de validez personal, espacial, material y temporal, a través de los cuales se materializan las funciones atribuidas al Estado en su conjunto.

IV. Que en tanto organización estatal descentralizada, la validez del orden jurídico federal y estatal está determinada directamente por la CPEUM, de modo que la condición de supremacía de ésta se proyecta a cada esfera competencial. Así, entre estos órdenes no hay relación orgánica de supra-subordinación, ni tampoco de jerarquía entre los subsistemas jurídicos, sino de coexistencia autónoma e independiente entre unas y otras.

V. Que el principio de soberanía dividida es la base normativa de la cláusula de reparto competencial prevista en el artículo 124 de la CPEUM. En efecto, a través del acto constituyente, la soberanía originaria del pueblo se distribuye para su ejercicio, en una primera determinación parcial, en esferas competenciales diferenciadas territorialmente.

VI. Que la cláusula residual del artículo 124 constitucional presupone necesariamente que los Estados se instituyen por la CPEUM no sólo para el ejercicio de las facultades expresamente conferidas, sino para la materialización de la soberanía indeterminada del pueblo. Si bien son órdenes jurídicos creados por la CPEUM, gozan de una especial condición por cuanto son depositarios directos de las funciones primarias que no han sido expresamente conferidas a la Federación o a sus órganos.

VII. Que esta condición de soberanía o autonomía reforzada implica que las entidades federativas tienen la insoslayable capacidad de establecer su régimen y ejercer su gobierno interior, lo que implica normar sus relaciones e interacciones *ad intra* (entre sus órganos y servidores públicos) y *ad extra* (frente al gobernado).

VIII. Que el diseño y aplicación de un sistema de responsabilidades de los servidores públicos locales que ordene las conductas de los mismos —entre ellos y frente a los gobernados— se deriva de las facultades de autogobierno con las que cuentan las entidades federativas.

IX. Que un sistema de responsabilidades de los servidores públicos completo y apropiado es presupuesto del gobierno que ordena las relaciones *ad intra* y *ad extra* en beneficio de las personas y del interés público. Por lo que se deduce la importancia de consolidar un sistema de responsabilidades con esas características que desarrolle a cabalidad la declaración de procedencia, como procedimiento clave de dicho sistema.

X. Que el texto original de la Constitución General no establecía ningún sistema de responsabilidades coherente que sujetara a los servidores públicos de las entidades federativas, por lo que la facultad de establecer dicho sistema se entendía reservada a las entidades federativas, de conformidad con el artículo 124 constitucional. Entonces, los servidores públicos locales quedaron sujetos al sistema de responsabilidades dispuesto en su respectiva constitución local y legislación secundaria hasta 1982.

XI. Que la reforma al Título Cuarto de la Constitución General de 1982 actualizó el régimen de responsabilidades constitucionales de los servidores públicos federales y locales, así estableció diversas excepciones a la facultad de las entidades federativas para responsabilizar exclusiva y sistemáticamente a sus servidores públicos locales. Una de dichas excepciones —materia de la presente acuerdo— quedó dispuesta en el párrafo quinto del artículo 111 constitucional, y consta de un procedimiento compuesto para atribuir responsabilidades penales a ciertos altos funcionarios de las entidades federativas por delitos federales.

XII. Que la exposición de motivos de la mencionada reforma propuso un equilibrio entre construir un “principio general de responsabilidad” —sujetar a responsabilidad a todo servidor público— y respetar la obligación de “descentralizar la vida nacional con base en una responsabilidad eficiente de los gobiernos estatales y municipales para gobernar democráticamente el destino de sus comunidades”. En referencia a esta última parte de la balanza, el Constituyente Permanente propuso “que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, establezcan las responsabilidades exigibles política, penal y administrativamente”, pero con el “más estricto respeto a la soberanía de los Estados que integran nuestro Pacto federal”.

XIII. Que conforme con lo anterior, el Constituyente Permanente hizo manifiesta su doble intención de acabar con la impunidad y de respetar la autonomía de las entidades federativas para configurar su propio sistema de responsabilidades de servidores públicos locales. Coherente con esta línea de pensamiento, adicionó un procedimiento especial de declaración de procedencia, mismo que rescató su doble sentir, en el párrafo quinto del artículo 111 de la CPEUM, el cual faculta a las Legislaturas Locales para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda para llevar a cabo la declaración de procedencia que permita proceder penalmente en contra de los Ejecutivos de las Entidades Federativas, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales

Superiores de Justicia de las Entidades Federativas, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía.

XIV. Que el citado párrafo quinto del artículo 111 constitucional establece una inmunidad procesal especial, por tratarse de delitos federales imputables a servidores públicos locales, que sólo se puede remover, actualizando el desafuero, mediante dos declaratorias de procedencia: las que efectúan la Cámara de Diputados y la Legislatura Local. Así, la inmunidad procesal sólo se “levanta” mediante la declaratoria de procedencia que efectúa la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sólo que dicha declaratoria será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones, éstas procedan como corresponda; reservando así a las Legislaturas Locales la decisión última sobre la pertinencia jurídica o no de satisfacer el requisito de procedibilidad en contra de un alto servidor público estatal por un presunto delito federal.

XV. Que en este sentido, con independencia de lo que decidan los miembros de la Cámara de Diputados, la decisión de someter o no a un proceso penal a los sujetos previstos en el párrafo quinto del artículo 111 de la CPEUM recae exclusivamente en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

XVI. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado que “el fuero es, según su génesis, un privilegio que se confiere a determinados funcionarios públicos de alto rango para salvaguardarlos de eventuales acusaciones sin fundamento de sus opositores políticos, así como para mantener el equilibrio entre los Poderes del Estado, dentro de regímenes democráticos. No es lo que en la teoría del delito se llama excluyente de responsabilidad, que impediría en todo caso que la figura delictiva llegare a configurarse; es un impedimento legal para que quien goce de esa prerrogativa no quede sometido a la potestad jurisdiccional”.

XVII. Que el Constituyente Permanente acertó en atribuir simples efectos comunicativos a la declaratoria de procedencia de la Cámara de Diputados con el fin de evitar acusaciones sin fundamento de opositores políticos, abusos entre Poderes del Estado y persecuciones políticas de la Federación a los servidores públicos locales; mismos que, en su caso, arriesgarían la soberanía de las entidades federativas.

XVIII. Que considerando lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado el párrafo quinto del artículo 111 constitucional atribuyéndole un efecto meramente declarativo a la declaración de procedencia de la Cámara de Diputados: “por su parte, el párrafo quinto [del artículo 111 constitucional] determina a aquellos funcionarios para los que la declaración de procedencia por parte de la Cámara de Diputados se surte sólo cuando se les acuse de la comisión de delitos federales, en cuyo caso, la decisión de la Cámara tiene un efecto meramente declarativo, por lo que la misma debe comunicarse a las legislaturas locales, para que procedan como corresponda en ejercicio de sus atribuciones”.

XIX. Que por lo anterior, se entiende que si la declaración de procedencia tiene efectos meramente declarativos, resulta lógico (por exclusión) que no tiene efectos constitutivos de situación jurídica alguna; entonces, no es jurídicamente posible desaforar —acto entendido como una modificación a una situación jurídica— a un servidor público local con una determinación meramente declarativa, como la atingente a la Cámara de Diputados.

XX. Que sin esta doble instancia en el procedimiento especial de declaración de procedencia de servidores públicos locales, primero Cámara de Diputados y después Legislatura Local, no sería posible garantizar los principios procesales de “audiencia e imparcialidad” que aseguran que las “decisiones tan graves como el llamado desafuero se tomen con equidad y reflexión”, tal como fue establecido en la exposición de motivos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XXI. Que el legislador federal, coherente con la intención del Constituyente Permanente en la reforma de 1982, dispuso en la ley reglamentaria del Título Cuarto de la CPEUM reservar expresamente a las Legislaturas Locales la decisión última sobre la pertinencia jurídica o no de satisfacer el requisito de procedibilidad en contra de un alto servidor público estatal por un presunto delito federal, y así atribuir la facultad exclusiva a la Legislatura Local de poner a disposición del Ministerio Público Federal o del Órgano Jurisdiccional respectivo al inculpado.

XXII. Que en este sentido el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ley reglamentaria del Título Cuarto de la CPEUM, regula el supuesto de atribución de la comisión de delitos federales a los gobernadores, Diputados de las Legislaturas Locales y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, el cual establece que la declaración de procedencia que al efecto dicte la Cámara de Diputados, se remitirá a la Legislatura local respectiva, para que en ejercicio de sus atribuciones proceda como corresponda y, en su caso, ponga al inculpado a disposición del Ministerio Público Federal o del Órgano Jurisdiccional respectivo.

XXIII. Que dicho artículo 28 se construyó a la luz de la siguiente reflexión, inserta en la exposición de motivos de la referida ley reglamentaria: “en un Estado de Derecho el ámbito de acción de los poderes públicos está determinado por la Ley y los agentes estatales responden ante ésta por el uso de las facultades que expresamente se les confiere”. Conforme a lo que hemos revisado, es claro que las autoridades federales —Cámara de Diputados y Ministerio Público Federal— no tienen una facultad expresa, exclusiva, constitutiva de situaciones jurídicas ni determinante para desaforar al servidor público local que deseen; sino que, al contrario, sólo tienen una facultad declarativa, comunicativa y parcial que debe complementarse con una decisión constitutiva de la Legislatura Local para desaforar.

XXIV. Que en caso de que la Cámara de Diputados interprete que su declaratoria de procedencia remueve el fuero constitucional sin más para que el Ministerio Público esté en posibilidades de ejercer la acción penal por delitos federales, estaría haciendo nugatoria la libertad configurativa de las entidades federativas para atribuir fuero constitucional local a sus servidores públicos, atribución prevista precisamente en el párrafo quinto del artículo 111 constitucional. En otras palabras, la federación estaría invadiendo la facultad de las entidades federativas prevista constitucionalmente.

XXV. Que soporta lo dicho en el considerando anterior, la siguiente interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el marco de una controversia constitucional en la que fue parte el otrora Distrito Federal: “por lo anterior, es claro que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no tiene atribuciones constitucionales relacionadas con la declaración de procedencia establecida en el artículo 111 de la Constitución Federal y, por tanto, el Acuerdo impugnado carece de fundamento e invade las facultades de la Cámara de Diputados federal como se encuentran establecidas en el primer párrafo del artículo constitucional citado.”

XXVI. Que las consideraciones que llevaron a la Corte a resolver la anterior controversia constitucional consistieron básicamente en diferenciar a los Gobernadores del Jefe de Gobierno y a las Legislaturas Locales de las Asamblea Legislativa con base en el tratamiento orgánico —especialmente el grado de autonomía de cada cual— previsto en la Constitución General. A través de una simple interpretación a *contrario sensu* de lo resultado por la Corte, se desprende que las entidades federativas efectivamente tienen atribuciones constitucionales relacionadas con la declaración de procedencia establecida en el artículo 111 de la Constitución General, y que cualquier invasión de la Cámara de Diputados a estas atribuciones sería sujeta de control constitucional, a través de controversia constitucional.

XXVII. Que el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas desarrolla y reglamenta la atribución prevista en el párrafo quinto del artículo 111 de la CPEUM y en el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; de esta manera, dispone que una vez recibidas la declaración de procedencia, que en su caso resuelvan que ha lugar a las mismas, emitida por la Cámara de Diputados por la atribución de comisión de delitos federales en contra de gobernadores, Diputados de las Legislaturas Locales y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, el Congreso procederá a declarar, a su vez, si procede la homologación de dichas declaratorias y consecuentemente el retiro de la protección que la propia Constitución del Estado otorga a tales servidores públicos a fin de ser enjuiciados como legalmente hubiere lugar.

XXVIII. Que el procedimiento de homologación atribuido al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tiene por objeto determinar la existencia de un hecho constitutivo de delito federal y la probable responsabilidad de los sujetos a los que se refiere el párrafo quinto del artículo 111 de la CPEUM. También el procedimiento de homologación tiene como finalidad verificar (i) que la acusación del Ministerio Público Federal tenga fundamentos probados y que no sea una simple acusación de la oposición política que vulnere la soberanía estatal; y (ii) que la declaración emitida por la Cámara de Diputados que resuelva que ha lugar a proceder en contra de los Diputados del Congreso, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia y el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas por la atribución de comisión de delitos federales fue estrictamente apegada a los principios y garantías constitucionales y legales en materia penal de audiencia, imparcialidad, equidad y presunción de inocencia, entre otros.

XXIX. Que el procedimiento de homologación atribuido al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas determina, de manera adversarial, con el material probatorio que ofrezcan las partes y con base en la acusación del Ministerio Público Federal, si ha lugar a proceder en contra del Gobernador, Diputados y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados por delitos federales, con estricto apego a la normatividad aplicable.

XXX. Que lo antes señalado se robustece con las facultades que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas confiere al Congreso del Estado, previstas en su artículo 58, fracciones XXIII y XXXII, en el sentido de que éstos serían los resultados de la norma constitucional materia del presente acuerdo.

XXXI. Que el numeral 3 del artículo 37 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas establece que la Comisión Instructora del Congreso del Estado será competente para conocer y dictaminar las resoluciones en materia de juicio político y de declaración de procedencia de enjuiciamiento penal federal que remita, respectivamente, la Cámara de Senadores o la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XXXII. Que en términos del artículo 31 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Junta de Coordinación Política es el órgano de dirección política del Poder Legislativo y la expresión de la pluralidad del Congreso, dentro de la cual se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios para alcanzar acuerdos, a fin de que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

XXXIII. Que en términos del artículo 32, inciso a) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, son atribuciones de la Junta de Coordinación Política el impulsar la conformación de acuerdos que requieran del conocimiento y votación del Pleno, con objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones del Congreso.

XXXIV. Que para que la Comisión Instructora del Congreso del Estado pueda conocer y dictaminar las resoluciones atinentes al procedimiento de homologación de conformidad con la normativa aplicable, resulta necesario establecer las reglas para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el párrafo quinto del artículo 111 de la CPEUM, en relación con el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y con el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

XXXV. Que por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo quinto del artículo 111 de la CPEUM, en relación con el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y con el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; y el artículo 32 inciso a) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las reglas que establecen las bases del procedimiento de homologación para el ejercicio de la atribución que confiere al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y con el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas para quedar en los siguientes términos:

REGLAS QUE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

I. Las presentes reglas se sustentan en el artículo 37, numeral 3, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y tiene por objeto establecer y regular las bases del procedimiento de homologación para el ejercicio de la atribución que confiere al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y con el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas por lo que hace a la responsabilidad penal de los Diputados del Congreso, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y/o del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

II. Una vez que la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas o la Junta de Coordinación Política, en su caso, reciban la notificación relativa a la declaración que emite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el sentido de haber lugar a proceder penalmente en contra de los Diputados del Congreso, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y/o del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, o se hagan sabedoras de la misma, se procederá a substanciar el procedimiento de homologación, mismo que tiene como objeto determinar la existencia de un hecho constitutivo de delito federal y la probable responsabilidad de los sujetos a los que se refiere el párrafo quinto del artículo 111 de la CPEUM. También el procedimiento de homologación tiene como finalidad verificar que la acusación del Ministerio Público Federal tenga fundamentos probados y que no sea una simple acusación de la oposición política que vulnere la soberanía estatal; y que la declaración emitida por la Cámara de Diputados que resuelva que ha lugar a proceder en contra de los Diputados del Congreso, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia y el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas por la atribución de comisión de delitos federales se ajuste a la normatividad aplicable y a los principios y garantías constitucionales y legales en materia penal.

III. En caso de no existir la notificación por parte de la autoridad correspondiente una vez que se hubiese hecho sabedor el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Junta de Coordinación Política emitirá el acuerdo respectivo, mismo que se someterá a consideración del Pleno. Si el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas estuviere en sesión, se someterá a consideración del Pleno de forma inmediata para adoptar los acuerdos que correspondan. De no encontrarse en sesión, se convocará de inmediato a una ordinaria o extraordinaria, por el Presidente de la Mesa Directiva o la Junta de Coordinación Política, según corresponda, para tal efecto.

IV. Hecha la notificación a la Presidencia de la Mesa Directiva o a la Junta de Coordinación Política, o en su caso aprobado el Acuerdo por el que se hace sabedor el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de la aprobación del dictamen de la sección instructora por parte del Pleno de la Cámara de Diputados, la Comisión Instructora procederá a someter a consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el acuerdo seguido del procedimiento de homologación relativo al ejercicio de las facultades conferidas por el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. El procedimiento de homologación deberá ser adversarial, por lo que se le dará oportunidad a las partes que conformen el procedimiento a ofrecer el material probatorio que consideren adecuado para sostener la acusación y la defensa, respectivamente, sobre la posible comisión de un delito federal y la consecuente probable responsabilidad del imputado. La Comisión Instructora deberá revisar todas las promociones de las partes y determinar, a través de un acuerdo, por mayoría absoluta de la Comisión Instructora, si ha lugar o no a proceder penalmente en contra del inculpado y si éste debe ponerse a disposición del Ministerio Público Federal o del Órgano respectivo. El procedimiento deberá sustanciarse de conformidad con lo previsto en estas reglas, y en lo no previsto por las mismas, se deberán aplicar las reglas procedimentales que regulan la declaración de procedencia de la Cámara de Diputados, así como sus normas de aplicación supletoria.

VI. La Comisión Instructora deberá someter su acuerdo, una vez concluido el procedimiento de homologación, a la consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para efectos de que éste declare por mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión, si ha lugar o no a proceder en contra de los Diputados de Congreso, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y/o del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y si ha lugar o no a retirarles la inmunidad procesal penal que les corresponde para quedar a disposición de las autoridades competentes para que se proceda con arreglo a la normatividad aplicable.

VII. El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder será que a partir del auto de formal prisión y en tanto estén sujetos a proceso, los Diputados del Congreso, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y/o del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas queden separados de sus encargos. Si el procedimiento de homologación culmina con un acuerdo de resolución absolutoria podrán reasumir sus funciones.

VIII. En el supuesto de que los Diputados del Congreso, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y/o del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas queden separados de sus encargos, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas se avocará de inmediato a la designación de quien deba sustituirlo en los términos de la normatividad aplicable.

IX. Si la resolución del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas fuere en el sentido de declarar que no ha lugar a proceder, es decir, que no ha lugar a ejecutar acto alguno con motivo de la declaratoria de la Cámara de Diputados, se suspenderá todo procedimiento ulterior, lo que no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado concluya el ejercicio de su encargo, pues aquélla no prejuzga los fundamentos de la imputación.

SEGUNDO.- Las presentes reglas entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación por el Pleno y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 2 de marzo del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA MARÍA MAR LOREDO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

En fecha 28 de Enero de 2021, en la Sesión Ordinaria No. 67/2021 del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas, se aprobaron las tarifas para el ejercicio fiscal 2021.

La actualización de tarifas se realiza con fundamento en los Artículos 2, 6, fracción XVII, 25 fracción X, 32 Fracción IV, 34, 4, 142 y 143 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

**COMAPA ALTAMIRA
ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS 2021**

DOMÉSTICO		COMERCIAL		INDUSTRIAL		PÚBLICO	
RANGO M3	COSTO POR M3	RANGO M3	COSTO POR M3	RANGO M3	COSTO POR M3	RANGO M3	COSTO POR M3
0 A 10	\$87.85	0 A 5	\$193.83	0 A 20	\$507.04	0 A 10	\$127.56
11 A 20	\$118.42	6 A 20	\$258.44	21 A 30	\$29.74	11 A 20	\$178.65
21 A 30	\$8.85	21 A 30	\$22.95	31 A 40	\$30.73	21 A 30	\$10.21
31 A 40	\$10.03	31 A 40	\$23.87	41 A 50	\$31.60	31 A 40	\$11.60
41 A 50	\$11.27	41 A 50	\$24.36	51 A 60	\$33.51	41 A 50	\$13.00
51 A 60	\$11.75	51 A 60	\$25.23	61 A 70	\$35.32	51 A 60	\$13.53
61 A 70	\$12.28	61 A 70	\$26.06	71 A 80	\$36.54	61 A 70	\$14.13
71 A 80	\$12.96	71 A 80	\$27.48	81 A 90	\$37.75	71 A 80	\$14.91
81 A 90	\$13.66	81 A 90	\$28.86	91 A 100	\$39.02	81 A 90	\$15.77
91 A 100	\$14.46	91 A 100	\$29.87	101 A 120	\$40.27	91 A 100	\$16.69
101 A 120	\$15.20	101 A 120	\$30.81	121 A 140	\$41.24	101 A 120	\$17.57
121 A 140	\$15.90	121 A 140	\$31.58	141 A 160	\$42.29	121 A 140	\$18.31
141 A 160	\$16.49	141 A 160	\$32.30	161 A 180	\$43.17	141 A 160	\$19.02
161 A 180	\$17.19	161 A 180	\$33.02	181 A 200	\$44.75	161 A 180	\$19.79
181 A 200	\$18.00	181 A 200	\$34.25	201 A 250	\$46.21	181 A 200	\$20.80
201 A 250	\$18.87	201 A 250	\$35.42	251 A 300	\$49.57	201 A 250	\$21.77
251 A 300	\$20.80	251 A 300	\$37.83	301 A 350	\$52.94	251 A 300	\$23.97
301 A 350	\$22.81	301 A 350	\$40.56	351 A 400	\$53.11	301 A 350	\$26.27
351 A 400	\$22.87	351 A 400	\$40.70	401 A 450	\$53.28	351 A 400	\$26.36
401 A 450	\$22.94	401 A 450	\$40.80	451 A 500	\$53.44	401 A 450	\$26.44
451 A 500	\$23.03	451 A 500	\$40.95	501 A 550	\$53.60	451 A 500	\$26.52
501 A 550	\$23.10	501 A 550	\$41.09	551 A 600	\$53.80	501 A 550	\$26.59
551 A 600	\$23.17	551 A 600	\$41.22	601 A 650	\$53.96	551 A 600	\$26.69
601 A 650	\$23.22	601 A 650	\$41.34	651 A 700	\$54.13	601 A 650	\$26.74
651 A 700	\$23.28	651 A 700	\$41.51	701 A 750	\$54.29	651 A 700	\$26.82
701 A 750	\$23.36	701 A 750	\$41.64	751 A 800	\$54.46	701 A 750	\$26.88
751 A 800	\$23.43	751 A 800	\$41.72	801 A 850	\$54.66	751 A 800	\$26.96
801 A 850	\$23.53	801 A 850	\$41.88	851 A 900	\$54.81	801 A 850	\$27.03
851 A 900	\$23.61	851 A 900	\$42.02	901 A 950	\$55.00	851 A 900	\$27.11
901 A 950	\$23.68	901 A 950	\$42.17	951 A 1000	\$55.16	901 A 950	\$27.15
951 A 1000	\$23.75	951 A 1000	\$42.26	1001 A 1100	\$55.32	951 A 1000	\$27.26
1001 A 1100	\$23.82	1001 A 1100	\$42.41	1101 A 1200	\$55.49	1001 A 1100	\$27.32
1101 A 1200	\$23.91	1101 A 1200	\$42.53	1201 A 1300	\$55.65	1101 A 1200	\$27.43
1201 A 1300	\$23.95	1201 A 1300	\$42.65	1301 A 1400	\$55.85	1201 A 1300	\$27.47
1301 A 1400	\$24.04	1301 A 1400	\$42.78	1401 A 1500	\$56.01	1301 A 1400	\$27.59
1401 A 1500	\$24.11	1401 A 1500	\$42.90	1501 A 1600	\$56.20	1401 A 1500	\$27.61
1501 A 1600	\$24.15	1501 A 1600	\$43.05	1601 A 1700	\$56.36	1501 A 1600	\$27.66
1601 A 1700	\$24.27	1601 A 1700	\$43.19	1701 A 1800	\$56.50	1601 A 1700	\$27.76
1701 A 1800	\$24.31	1701 A 1800	\$43.29	1801 A 1900	\$56.67	1701 A 1800	\$27.83
1801 A 1900	\$24.43	1801 A 1900	\$43.43	1901 A 2000	\$56.83	1801 A 1900	\$27.91
1901 A 2000	\$24.47	1901 A 2000	\$43.56	2001 EN ADELANTE	\$57.04	1901 A 2000	\$27.99
2001 EN ADELANTE	\$24.57	2001 EN ADELANTE	\$43.71			2001 EN ADELANTE	\$28.06

* CUOTAS FIJAS EN CONSUMOS MÍNIMOS.

PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SE APLICARÁ EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN TARIFAS COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PÚBLICA.

PARA EL SERVICIO DE DRENAJE SE APLICARÁ EL 40% DEL IMPORTE DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE, MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN TODOS LOS USOS.

PARA LAS CONTRATACIONES NUEVAS LAS CUOTAS FIJAS DE CONSUMO HASTA EN TANTO SE INSTALE EL APARATO MEDIDOR SERÁN :

DOMÉSTICO	PÚBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
20	20	20	LOS M3 SE DETERMINARÁN CON BASE AL GASTO QUE SE ESTABLECIÓ PARA CALCULAR LA INFRAESTRUCTURA.

SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE AGUAS CLARAS PARA EL DISTRITO INDUSTRIAL MARITIMO ALTAMIRA (DIMA) 2021.

RANGO M3	COSTO POR M3
0 EN ADELANTE	\$2.3646

PARA EL SERVICIO DE CONDUCCION DE AGUAS CLARAS DEL DISTRITO INDUSTRIAL MARITIMO ALTAMIRA (DIMA), SE ACTUALIZARÁ MENSUALMENTE CON BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, EMITIDO Y PUBLICADO DE MANERA MENSUAL POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

SE APLICARÁ EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO GÜÉMEZ, TAM.

En base a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, artículo 25 fracción X, XI; 32 fracción IV; 34 fracción III y artículos 140 al 143 se envían las Tarifas del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Güémez, Tamaulipas.

**COMAPA GUEMEZ
TABLA TARIFARIA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
EJERCICIO 2021**

RANGOS (M3)		DOMÉSTICA (\$)	SERV. PUB. (\$)	COMERCIAL (\$)	INSUSTRIAL (\$)
0	10	30.92	30.92	38.11	43.88
11	20	2.84	2.84	3.90	4.51
21	30	2.91	2.91	3.99	4.60
31	50	2.98	2.98	4.10	4.73
51	70	3.04	3.04	4.20	4.83
71	MAS	3.12	3.12	4.28	4.93

NOTA PARA EL SERVICIO SIN MEDIDOR LA TARIFA ES DE \$ 68.04
PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE DRENAJE SERÁ EL 40 % DEL IMPORTE DEL SERVICIO DE AGUA

ATENAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

Nuevo Laredo, Tamps. Jueves 04 de Febrero de 2021.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 13 Fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, me permito remitirle el INFORME DE SITUACIÓN DE DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020.

CRÉDITO	ACREEDOR	DEUDOR	IMPORTE ORIGINAL	SALDO	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO		
						DÍA	MES	AÑO
81488	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	85,406,388.98	31,022,395.03	Cetes y Udis	31	10	2024
163175	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	87,124,273.25	14,313,273.18	Cetes y Udis	31	10	2024
TM0203	CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	241,962,884.00	100,806,577.10	9.1121%	30	06	2028
TM9180	CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	480,000,000.00	222,201,600.00	10.0863%	30	04	2029
TM9210	CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	350,000,000.00	168,504,000.00	10.3029%	31	08	2029
TM9240	CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO	128,912,990.00	99,731,847.67	8.5800%	30	11	2032

RESUMEN	ORIGINAL	SALDO
DEUDA PÚBLICA DIRECTA	1,373,406,536.23	636,579,692.98
DEUDA PÚBLICA INDIRECTA		
TOTAL DEUDA PÚBLICA	1,373,406,536.23	636,579,692.98

ATENAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

En Primera Sesión Ordinaria Acta I/2021 celebrada el día 8 de enero de 2021, se aprobó la actualización de las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

TARIFAS 2021

RANGO		DOMÉSTICO	RANGO		COMERCIAL	RANGO		INDUSTRIAL	RANGO		PÚBLICO
0	10	71.4281	0	10	96.3859	0	10	121.3114	0	10	77.8318
11	20	8.4421	11	20	10.8526	11	20	13.0351	11	20	8.4421
21	30	8.4421	21	30	10.8526	21	30	13.0351	21	30	8.4421
31	40	8.4421	31	40	10.8526	31	40	13.0351	31	40	8.4421
41	50	8.8649	41	50	11.2475	41	50	13.3560	41	50	8.8649
51	60	9.5505	51	60	11.9202	51	60	13.8954	51	60	9.5505
61	70	10.2501	61	70	12.5930	61	70	14.4349	61	70	10.2501
71	80	10.9357	71	90	13.9533	71	80	14.9744	71	80	10.9357
81	90	11.6352	91	100	14.6261	81	90	15.5285	81	90	11.6352
91	100	12.3206	101	120	15.2988	91	100	16.0680	91	100	12.3206
101	120	13.0205	121	140	15.9716	101	120	16.6075	101	120	13.0205
121	140	13.7058	141	160	16.6445	121	140	17.1469	121	140	13.7058
141	160	14.4058	161	180	17.3173	141	160	17.6865	141	160	14.4058
161	180	15.0909	181	200	17.9900	161	180	18.2261	161	180	15.0909
181	200	15.7909	201	250	18.6629	181	200	18.7800	181	200	15.7909
201	250	16.4761	251	300	19.3356	201	250	19.3194	201	250	16.4761
251	300	17.1761	301	350	20.0084	251	300	19.8589	251	300	17.1761
301	350	17.8615	351	400	20.6812	301	350	20.3983	301	350	17.8615
351	400	18.5613	401	450	21.3541	351	400	20.9378	351	400	18.5613
401	450	19.2464	451	500	22.0268	401	450	21.4773	401	450	19.2464
451	500	19.9463	501	550	23.3724	451	500	22.0315	451	500	19.9463
501	EN ADELANTE	25.4870	551	600	24.7181	501	550	24.1893	501	EN ADELANTE	25.4870
			601	650	26.0635	551	600	25.2829			
			651	700	27.4093	601	650	26.3616			
			701	750	28.7548	651	700	27.4408			
			751	800	30.1004	701	750	28.5344			
			801	850	31.4461	751	800	29.6134			
			851	900	32.7917	801	850	30.6923			
			901	950	34.1374	851	900	31.7859			
			951	1000	35.4829	901	950	32.8649			
			1001	1100	36.8286	951	1000	33.9441			
			1101	1200	38.1741	1001	1100	35.0375			
			1201	1300	39.5197	1101	1200	36.1163			
			1301	1400	40.8652	1201	1300	37.1954			
			1401	1500	42.2110	1301	1400	38.2890			
			1501	1600	43.5564	1401	1500	39.3679			
			1601	1700	44.9019	1501	1600	40.4467			
			1701	1800	46.2476	1601	1700	41.5404			
			1801	1900	47.6081	1701	1800	42.6195			
			1901	EN ADELANTE	48.9534	1801	1900	43.6984			

"PARA EFECTOS DE COBRAR EL DRENAJE SANITARIO, SE APLICA EL 50% SOBRE EL IMPORTE DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE"

"PARA EFECTOS DE COBRAR EL SANEAMIENTO, SE APLICA EL 14.35% SOBRE EL IMPORTE DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE"

ATENCIÓN.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO PADILLA, TAM.**ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

RANGOS	\$	DOMÉSTICA	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0 - 10M3		49.07	67.54	83.15
10.01 - 20M3		5.09	7.02	8.56
20.01 - 200M3		5.34	7.27	8.82
30.01 - 50M3		5.57	7.55	9.02
50.01 - 570M3		5.81	7.79	9.35
70.01 - MAS M3		6.06	8.06	9.60

CUOTA FIJA \$ 59.56, MAS UN 40% DE DRENAJE.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

En fecha 29 de Enero del 2021 en Décima Novena Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se aprobó la actualización de las tarifas del servicio de agua para el ejercicio fiscal 2021.

**TARIFAS 2021
INDEXACIÓN 3.15%**

DOMÉSTICO			COMERCIAL			INDUSTRIAL			SERVICIO PÚBLICO		
M3		TARIFA	M3		TARIFA	M3		TARIFA	M3		TARIFA
DESDE	HASTA		DESDE	HASTA		DESDE	HASTA		DESDE	HASTA	
0	10	\$ 58.94	0	10	\$ 112.88	0	10	\$ 141.69	0	10	\$ 58.94
11	20	\$ 6.88	11	20	\$ 12.48	11	20	\$ 15.11	11	20	\$ 6.88
21	30	\$ 7.86	21	30	\$ 13.69	21	30	\$ 16.09	21	30	\$ 7.86
31	40	\$ 8.85	31	40	\$ 14.90	31	40	\$ 17.05	31	40	\$ 8.86
41	50	\$ 9.83	41	50	\$ 16.09	41	50	\$ 18.01	41	50	\$ 9.83
51	60	\$ 10.71	51	60	\$ 17.29	51	60	\$ 18.99	51	60	\$ 10.71
61	70	\$ 11.57	61	70	\$ 18.51	61	70	\$ 19.93	61	70	\$ 11.57
71	80	\$ 12.45	71	80	\$ 19.70	71	80	\$ 20.90	71	80	\$ 12.45
81	90	\$ 13.31	81	90	\$ 20.90	81	90	\$ 21.86	81	90	\$ 13.31
91	100	\$ 14.20	91	100	\$ 22.10	91	100	\$ 22.82	91	100	\$ 14.20
101	120	\$ 15.06	101	120	\$ 23.30	101	120	\$ 23.79	101	120	\$ 15.06
121	140	\$ 15.94	121	140	\$ 24.50	121	140	\$ 24.72	121	140	\$ 15.94
141	160	\$ 16.82	141	160	\$ 25.69	141	160	\$ 25.69	141	160	\$ 16.82
161	180	\$ 17.68	161	180	\$ 26.90	161	180	\$ 26.66	161	180	\$ 17.68
181	200	\$ 18.57	181	200	\$ 28.11	181	200	\$ 27.63	181	200	\$ 18.57
201	250	\$ 19.32	201	250	\$ 29.43	201	250	\$ 28.95	201	250	\$ 19.32
251	300	\$ 20.09	251	300	\$ 30.74	251	300	\$ 30.26	251	300	\$ 20.09
301	350	\$ 21.09	301	350	\$ 32.06	301	350	\$ 31.60	301	350	\$ 21.09
351	400	\$ 21.62	351	400	\$ 33.40	351	400	\$ 32.91	351	400	\$ 21.62
401	450	\$ 22.30	401	450	\$ 34.72	401	450	\$ 34.25	401	450	\$ 22.38
451	500	\$ 23.13	451	500	\$ 36.02	451	500	\$ 35.54	451	500	\$ 23.13
501	550	\$ 23.91	501	550	\$ 37.34	501	550	\$ 36.85	501	550	\$ 23.91
551	600	\$ 24.67	551	600	\$ 38.66	551	600	\$ 38.21	551	600	\$ 24.67
601	650	\$ 25.46	601	650	\$ 40.00	601	650	\$ 39.50	601	650	\$ 25.46
651	700	\$ 26.20	651	700	\$ 41.30	651	700	\$ 40.83	651	700	\$ 26.20
701	750	\$ 26.96	701	750	\$ 42.63	701	750	\$ 42.13	701	750	\$ 26.96
751	800	\$ 27.75	751	800	\$ 43.93	751	800	\$ 43.47	751	800	\$ 27.75
801	850	\$ 28.49	801	850	\$ 45.27	801	850	\$ 44.79	801	850	\$ 28.49
851	900	\$ 29.26	851	900	\$ 46.60	851	900	\$ 46.11	851	900	\$ 29.26
901	950	\$ 30.03	901	950	\$ 46.71	901	950	\$ 47.42	901	950	\$ 30.03

951	1000	\$ 30.79	951	1000	\$ 47.91	951	1000	\$ 49.10	951	1000	\$ 30.79
1001	1100	\$ 31.33	1001	1100	\$ 49.47	1001	1100	\$ 50.80	1001	1100	\$ 31.33
1101	1200	\$ 31.99	1101	1200	\$ 51.04	1101	1200	\$ 52.47	1101	1200	\$ 31.99
1201	1300	\$ 32.64	1201	1300	\$ 52.60	1201	1300	\$ 54.15	1201	1300	\$ 32.64
1301	1400	\$ 33.28	1301	1400	\$ 54.15	1301	1400	\$ 55.85	1301	1400	\$ 33.28
1401	1500	\$ 33.95	1401	1500	\$ 57.28	1401	1500	\$ 57.53	1401	1500	\$ 33.95
1501	1600	\$ 34.61	1501	1600	\$ 58.84	1501	1600	\$ 59.15	1501	1600	\$ 34.61
1601	1700	\$ 36.28	1601	1700	\$ 60.41	1601	1700	\$ 60.09	1601	1700	\$ 35.28
1701	1800	\$ 36.93	1701	1800	\$ 61.95	1701	1800	\$ 62.57	1701	1800	\$ 35.93
1801	1900	\$ 35.57	1801	1900	\$ 63.54	1801	1900	\$ 64.25	1801	1900	\$ 36.57
1901	2000	\$ 37.23	1901	2000	\$ 65.96	1901	2000	\$ 65.93	1901	2000	\$ 37.23
2001	999999	\$ 37.89	2001	999999	\$ 66.63	2001	999999	\$ 67.61	2001	999999	\$ 37.89

Nota 1: Para el cobro del servicio de drenaje se cobrará el 40% del importe del consumo de agua potable.

Nota 2: Para el cobro del servicio de saneamiento de aguas residuales, se cobrará el 30% del importe por consumo de agua potable

ATENCIÓN.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 3 de marzo de 2021.

Número 26

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 916.- Expediente Número 00291/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1115.- Expediente Número 00460/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 948.- Expediente Número 00308/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1116.- Expediente Número 00810/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1093.- Expediente Número 00814/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	3	EDICTO 1117.- Expediente Número 00011/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1094.- Expediente Número 00021/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad.	4	EDICTO 1118.- Expediente Número 00072/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1095.- Expediente 00601/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	4	EDICTO 1119.- Expediente Número 00838/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1096.- Expediente 1072/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	5	EDICTO 1120.- Expediente Número 00510/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1097.- Expediente Número 00561/2020, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	5	EDICTO 1121.- Expediente Número 00525/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1098.- Expediente 01426/2019, relativo al Juicio Divorcio Sin Expresión de Causa-	5	EDICTO 1122.- Expediente Número 00840/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1099.- Expediente Número 00435/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	6	EDICTO 1123.- Expediente Número 00879/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1100.- Expediente Número 00435/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	6	EDICTO 1124.- Expediente Número 00087/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1101.- Expediente Número 00292/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado.	7	EDICTO 1125.- Expediente Número 00100/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1102.- Expediente Número 00284/2020, relativo al Divorcio Incausado.	8	EDICTO 1126.- Expediente Número 00101/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1103.- Expediente Número 00324/2020, relativo al Divorcio Incausado.	8	EDICTO 1127.- Expediente Número 00118/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1111.- Expediente Número 00061/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9	EDICTO 1128.- Expediente Número 00063/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1112.- Expediente 00157/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario.	9	EDICTO 1129.- Expediente Número 00099/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1113.- Expediente Número 00785/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 1130.- Expediente Número 00069/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 1114.- Expediente Número 00394/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 1131.- Expediente Número 00085/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
		EDICTO 1132.- Expediente Número 00101/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1133.- Expediente Número 00791/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 1160.- Expediente Número 00201/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1134.- Expediente Número 00106/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	15	EDICTO 1161.- Procedimiento J-030, para tramitar el Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1135.- Expediente 00007/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	15		
EDICTO 1136.- Expediente Número 00076/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 1137.- Expediente 070/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15		
EDICTO 1138.- Expediente 00101/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 1139.- Expediente Número 00115/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 1140.- Expediente Número 00379/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 1141.- Expediente Número 00114/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
EDICTO 1142.- Expediente Número 00147/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 1143.- Expediente Número 00091/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 1144.- Expediente Número 00684/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 1145.- Expediente Número 711/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 1146.- Expediente Número 00706/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 1147.- Expediente Número 01147/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1148.- Expediente Número 00170/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1149.- Expediente Número 00159/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1150.- Expediente Número 00168/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 1151.- Expediente Número 00037/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1152.- Expediente Número 00270/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 1153.- Expediente Número 00039/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 1154.- Expediente Número 00073/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 1155.- Expediente Número 00081/2021, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	20		
EDICTO 1156.- Expediente Número 00089/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 1157.- Expediente Número 00601/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 1158.- Expediente Número 24/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 1159.- Expediente Número 00350/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 12 de enero de 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente 00291/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" y continuado por el Ciudadano ROEL AGUIRRE DE LA CRUZ, en contra del Ciudadano OSCAR HELIODORO SOSA LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Datos y valor comercial del inmueble.

Terreno urbano ubicado en calle Fernández de Córdova, lote 9, manzana G-7, Fraccionamiento Hacienda del Santuario, con superficie de 127.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 metros con lote 14 de la manzana G- 7; AL ESTE en 17.00 metros con lote 8 de la manzana G- 7; AL SUR en 7.50 metros con calle Fernández de Córdova; y AL ESTE en 17.00 metros con lote 10 de la manzana G-7 a nombre del demandado OSCAR HELIODORO SOSA LÓPEZ, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 13,180 del municipio de Victoria, Tamaulipas, en la suma de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTÍZ.- Rúbrica.

916.- Febrero 23 y Marzo 3.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 26 de enero de 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (11) once de enero del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 00308/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Osvaldo Diez Cuan, en su carácter de endosatario en procuración de la Ciudadana MARÍA HILDA SÁMANO GARCÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Finca Número 75521, ubicada en el municipio de Victoria, localizada en calle Corrales, lote 3, manzana 9, colonia El Palmar, con una superficie de 139.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE 9.00 metros con calle Corrales; AL SURESTE 15.00 metros con lote 4; AL SUROESTE 9.00 metros con lote 17 y AL NOROESTE 15.500 metros con lote 2; en la suma de \$375,990.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN ELISEO OLVERA ORTIZ.- Rúbrica.

948.- Febrero 23, 25 y Marzo 3.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. KATIA IRAZEMA PEREZ MARROQUÍN.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00814/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por la C. JOSÉ RICARDO PEREZ RODRÍGUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La Cancelación de la Pensión Alimenticia que se estableció en la sentencia número 158 (ciento cincuenta y ocho) dictada en fecha 26 (veintiséis) de febrero del año 2010 (dos mil diez) dictada por el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 1314/2009, relativo al Juicio Sumario Civil de Alimentos Definitivos promovidos por la C. SULMA YANET MARROQUEIN OLVERA, en ese entonces en representación de mis menores hijas KASSANDRA Y KATIA IRAZEMA de apellidos PEREZ MARROQUÍN en contra del suscrito, sentencia en la cual se me condenó a pagar el 40% (cuarenta por ciento) de mi sueldo y demás prestaciones que percibo como empleado de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, sentencia que fue confirmada por la Segunda Sala en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante resolución número 305-trescientos cinco, de fecha 23- veintitrés de junio del 2010-dos mil diez, porcentaje que hasta el día de hoy solo subsiste el 30% (treinta por ciento) a favor de mi hija KATYA IRAZEMA PEREZ MARROQUÍN, pues mediante sentencia número 715, de diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente 792/2019 radicado en el Juzgado Primero Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, se resolvió reducir el porcentaje que se señala en el párrafo anterior, al cesar la obligación que tenía el suscrito respecto a mi otra hija KASANDRA PEREZ MARROQUÍN.

B) Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tam., 12/02/2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARIAZA

1093.- Marzo 2, 3 y 4.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GERSON URIEL ALFONSO GÓMEZ ALVARADO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00021/2019, relativo al Juicio Ordinario

Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad promovido por la C. LENY JHOANA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en contra del C. GERSON URIEL ALFONSO GÓMEZ ALVARADO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La declaración judicial de la pérdida de la patria potestad del C. GERSON URIEL ALFONSO GÓMEZ ALVARADO sobre su hijo el menor de siglas Y.L.G.R.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará en los medios electrónicos del este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se en los medios electrónicos de este H. juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 08 de febrero del 2021.- La C. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.

1094.- Marzo 2, 3 y 4.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROSARIO MARTÍNEZ LOZANO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00601/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por el C. JOSÉ ROBERTO CARRILLO TORRES, en contra de ROSARIO MARTÍNEZ LOZANO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a) La disolución del vínculo matrimonial existente entre la demandada y el suscrito.

b) La extinción, partición y liquidación de la sociedad conyugal existente.

c) El pago de los gastos y las costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a los 05 días del mes de febrero del año 2021.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.-

Comisionado como Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- carlos.barrera@tam.gob.mx.

1095.- Marzo 2, 3 y 4.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ANA DELIA ISABEL LARA MARTÍNEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1072/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por SAMUEL MORA JIMÉNEZ, en contra de ANA DELIA ISABEL LARA MARTÍNEZ, y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 08 de febrero de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1096.- Marzo 2, 3 y 4.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOEL GILBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha once de octubre de dos mil doce, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00561/2020, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por MARÍA ELIZABETH TORRES FLORES en contra de JOEL GILBERTO SÁNCHEZ CASTAÑEDA, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del

Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 02 febrero 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1097.- Marzo 2, 3 y 4.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. CARLOS CLEMENTE MARTÍNEZ PEREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01426/2019, relativo al Juicio Divorcio Sin Expresión de Causa promovido por MARÍA EDITH MELCHOR ISLAS en contra de CARLOS CLEMENTE MARTÍNEZ PÉREZ, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 08 de diciembre de 2020.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica,

con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1098.- Marzo 2, 3 y 4.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

BANCO COMERCIAL MEXICANO DE TAMAULIPAS, S.A.
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00435/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido en su contra por JOEL JAVIER GUTIÉRREZ MORALES Y JOSÉ PAZ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos: "... a).- La cancelación de la hipoteca gravada sobre el bien inmueble identificado como lotes 20 y 1, manzana 6, fila 9, Sección XVI, ubicado en calle Juchitán esquina con Chiapas, colonia Ampliación Rodríguez, en Reynosa, Tamaulipas, con Clave Catastral 310117068007, con una superficie de 333.00 metros cuadrados y construcción de 231.00 metros cuadrados, el cual la autora de la sucesión y el C. JOSÉ PAZ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, adquirieron mediante contrato de compraventa contenida en el volumen XI, Escritura 404, celebrado el 7 de Junio de 1975, pasado ante la fe del notario público 107 en ejercicio en esta ciudad, y con hipoteca registrada en la Sección II, Número 2297, Legajo 46, del 20 de febrero de 1979, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo el acreedor BANCO COMERCIAL MEXICANO DE TAMAULIPAS, S.A., así como hipoteca registrada en la sección II, número 17664, legajo 354, del 26 de Junio de 1980, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo el acreedor MULTIBANCO COMERMEX, S.A., b).- La inscripción de la cancelación de la hipoteca mencionada en la prestación señalada en el inciso a), c).- El pago de los gastos y costas que se generan por la tramitación del presente Juicio...". Asimismo, mediante auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la parte demandada BANCO COMERCIAL MEXICANO DE TAMAULIPAS, S.A., Y MULTIBANCO COMERMEX, S.A., por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, y en atención que mediante Resolutivo Primero del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del Covid-19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas.- Por lo que se le requiere a la parte demandada, hacer uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/, atento al resolutivo Vigésimo Cuarto del acuerdo 15/2020.- Así como también, se le previene a la demandada, que su escrito de contestación deberá ser remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando SÉPTIMO puntos 13 y 14 del multicitado acuerdo plenario

15/2020, que a la letra dice: "TERCERO.- ...para su contestación, se deberá realizar el siguiente procedimiento: 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. 14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate." Medida que se regula en tanto el Consejo de la Judicatura de éste Tribunal y atendiendo a las reglas sanitarias para la contingencia derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19, emita acuerdo diverso, lo que se notificará oportunamente a las partes, privilegiando los medios electrónico.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

04 de febrero de 2021.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

1099.- Marzo 2, 3 y 4.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

MULTIBANCO COMERMEX, S.A.
DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00435/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido en su contra por JOEL JAVIER GUTIÉRREZ MORALES Y JOSÉ PAZ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos: "... a).- La cancelación de la hipoteca gravada sobre el bien inmueble identificado como lotes 20 y 1, manzana 6, fila 9, Sección XVI, ubicado en calle Juchitán esquina con Chiapas, colonia Ampliación Rodríguez, en Reynosa, Tamaulipas, con Clave Catastral 310117068007, con una superficie de 333.00 metros cuadrados y construcción de 231.00 metros cuadrados, el cual la autora de la sucesión y el C. JOSÉ PAZ GUTIÉRREZ

GONZÁLEZ, adquirieron mediante contrato de compraventa contenida en el volumen XI, Escritura 404, celebrado el 7 de Junio de 1975, pasado ante la fe del notario público 107 en ejercicio en esta ciudad, y con hipoteca registrada en la Sección II, Número 2297, Legajo 46, del 20 de febrero de 1979, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo el acreedor BANCO COMERCIAL MEXICANO DE TAMAULIPAS, S.A., así como hipoteca registrada en la sección II, número 17664, legajo 354, del 26 de Junio de 1980, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo el acreedor MULTIBANCO COMERMEX, S.A., b).- La inscripción de la cancelación de la hipoteca mencionada en la prestación señalada en el inciso a), c).- El pago de los gastos y costas que se generan por la tramitación del presente Juicio...". Asimismo, mediante auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la parte demandada BANCO COMERCIAL MEXICANO DE TAMAULIPAS, S.A., Y MULTIBANCO COMERMEX, S.A., por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, y en atención que mediante Resolutivo Primero del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del Covid-19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas.- Por lo que se le requiere a la parte demandada, hacer uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/, atento al resolutivo Vigésimo Cuarto del acuerdo 15/2020.- Así como también, se le previene a la demandada, que su escrito de contestación deberá ser remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando SÉPTIMO puntos 13 y 14 del multicitado acuerdo plenario 15/2020, que a la letra dice: "TERCERO.- ...para su contestación, se deberá realizar el siguiente procedimiento: 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. 14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate." Medida que se regula en tanto el Consejo de la Judicatura de éste Tribunal y atendiendo a las reglas sanitarias para la contingencia derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19, emita acuerdo diverso, lo que se notificará oportunamente a las partes, privilegiando los medios electrónicos.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene,

quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

04 de febrero de 2021.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

1100.- Marzo 2, 3 y 4.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. EVANGELINA GARZA GARZA
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE

Por auto de fecha once de diciembre del dos mil veinte, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00292/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado, promovido por ROEL GARZA GARCIA, en contra de EVANGELINA GARZA GARZA, y mediante el proveído del día dos de febrero del dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los Estrados de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, y para el caso, de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre-registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- Así mismo prevengasele a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal que se ordenen, se le harán por medio de cédula que para el efecto se fije en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial, en atención al Diverso Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte punto primero, mediante el cual se aprobó la publicación de la notificación por estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, esto con efecto de esta propia fecha y mientras persistan las medidas extraordinarias que dicte el Consejo de la Judicatura dada la contingencia derivada del Covid-19, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- Por otra parte, en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza

su término para la contestación de que se trate.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

Miguel Alemán, Tam., a 08 de febrero de 2021. Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

1101.- Marzo 2, 3 y 4.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

MARÍA DEL PILAR CORTES CASTAÑEDA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00284/2020, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C. NOÉ ARTURO NAHÚM AGUILAR GARCIA, en contra de la C. MARÍA DEL PILAR CORTES CASTAÑEDA, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinte, el C. NOÉ ARTURO NAHÚM AGUILAR GARCIA, demandó en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Incausado, a la C. MARÍA DEL PILAR CORTES CASTAÑEDA, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

La Disolución de su Matrimonio que lo une a la C. MARÍA DEL PILAR CORTES CASTAÑEDA.

Por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la Vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00284/2020.

Por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada MARÍA DEL PILAR CORTES CASTAÑEDA, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta principal de acceso del edificio en el que se encuentra este Juzgado, dado que a la fecha no está permitido el acceso al público a las instalaciones del mismo, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas veintiuno de agosto de dos mil veinte y veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55, para lo anterior, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre-registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos Servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 28 de enero de 2021.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1102.- Marzo 2, 3 y 4.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

SEVERO VÁZQUEZ MAYORGA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00324/2020, relativo al Divorcio Incausado promovido por MÓNICA LÓPEZ JUÁREZ, en contra de SEVERO VÁZQUEZ MAYORGA, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha once de septiembre del año dos mil veinte, la C. MÓNICA LÓPEZ JUÁREZ, demandó en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Incausado, al SEVERO VÁZQUEZ MAYORGA, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Que mediante Sentencia Ejecutoriada se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial que me une con el demandado SEVERO VÁZQUEZ MAYORGA, el cual fue celebrado el día veintisiete de junio del año mil novecientos noventa y uno ante la fe de la Oficialía Segunda del Registro Civil de esta ciudad, asentada en el Libro Número 01, Acta Número 00151, Foja Número 151, debiéndose girar el oficio correspondiente de cancelación de matrimonio.

B).- Que mediante Sentencia Ejecutoriada se Declare la Disolución de la Sociedad Conyugal nacida del vínculo matrimonial que nos une.

Por auto de fecha quince de septiembre del dos mil veinte, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00324/2020.

Por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, ante el desconocimiento del domicilio de la parte

demandada SEVERO VÁZQUEZ MAYORGA, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas quince de septiembre y quince de diciembre del dos mil veinte, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55, para lo anterior, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos Servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 06 de enero de 2021.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URÍEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1103.- Marzo 2, 3 y 4.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00061/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus MARÍA ELENA SALAZAR SALDIVAR, denunciado por C.C. RICARDO RODRÍGUEZ SALINAS, MA. ELENA RODRÍGUEZ SALAZAR, MA. TERESA RODRÍGUEZ SALAZAR, MA. MAGDALENA

RODRÍGUEZ SALAZAR, RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR, Y MARTHA EUGENIA RODRÍGUEZ SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 21 de enero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1111.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00157/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario a bienes de GABRIEL GALLEGOS RIVERA, denunciado por CONSUELO GABRIELA GALLEGOS GARCIA Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 11 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ

1112.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00785/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA SOSA MEDINA, denunciado por JOSÉ ALEJANDRO PONCE DE LEÓN SOSA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 05 de noviembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ

1113.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00394/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ, denunciado por FILIBERTA IBARRA DE LEÓN, GUADALUPE, MERCEDES ANAHI, LILIANA, AYDE y ROSARIO ADRIANA de apellidos MORENO IBARRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 17 de junio de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1114.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de julio del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00460/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIO ALBERTO ARGUELLO VILLAFANA, denunciado por LUCIO ALBERTO ARGUELLO CASTELLANOS, MARÍA EUGENIA CASTELLANOS AMARILLAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 22 de enero de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1115.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00810/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTELA RAMÍREZ MANRÍQUEZ Y CRISTÓBAL GONZÁLEZ RAMÍREZ, denunciado por BLANCA ESTELA GONZÁLEZ RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 19 de octubre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y

cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

1116.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de enero del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00011/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS HIPÓLITO LÓPEZ, denunciado por BEDA CÁRDENAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de enero de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1117.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00072/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ BERNARDO PUENTE HERNANDEZ, JOSÉ BERNARDO PUENTE HERNANDEZ, denunciado por LEONILA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 11 días del mes de febrero de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1118.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del

año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00838/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL VEGA CASTILLO, denunciado por MARÍA LUZ HERRERA IBÁÑEZ, ANDREA VEGA HERRERA, ESPERANZA VEGA HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los trece días de enero de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1119.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00510/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO GARCÍA VÁZQUEZ, denunciado por los C.C. BRENDA CRISTINA GARCÍA GÓMEZ, MARCIA ARACELY GARCÍA GÓMEZ, CRISTINA TERESA GÓMEZ RÍOS.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1120.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 11 del mes de septiembre del año 2020 ordenó la radicación del Expediente Número 00525/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR LUIS

SOBREVILLA GRANADOS, denunciado por los C.C. ADELA VICENCIO JUÁREZ, MÓNICA SOBREVILLA VICENIO por sus propios derechos y en representación de LILIANA SOBREVILLA VICENIO

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 07 días de diciembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1121.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 8 del mes de diciembre del año 2020 ordenó la radicación del Expediente Número 00840/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ZAIDA CASTILLO ESPINOZA, denunciado por los C.C. MARÍA IMELDA CASTILLO ESPINOSA.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 09 días de diciembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1122.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 del mes de diciembre del año 2020 ordenó la radicación del

Expediente Número 00879/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PIPINA ECHAVARRÍA GUEVARA, denunciado por la C. ELIA RIVERA ECHAVARRÍA.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 16 días de diciembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1123.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS IGNACIO VEGA HERRERA denunciado por LUCIA VÁZQUEZ MATA, asignándosele el Número 00087/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 29 de enero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1124.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN ESTRADA CHÁVEZ, denunciado por FRANCISCO JAVIER ESTRADA ESTRADA, JUAN ANTONIO ESTRADA ESTRADA, MARÍA DEL SAGRARIO ESTRADA

ESTRADA, MIGUEL ÁNGEL ESTRADA ESTRADA, JUAN ANTONIO ESTRADA GÓMEZ, asignándosele el Número 00100/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 08 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1125.- Marzo 3.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO HERNANDEZ CISNEROS, denunciado por MARÍA ELENA AGUILAR TORRES, ASCENCION HERNÁNDEZ AGUILAR, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ AGUILAR, OLGA LIDIA HERNÁNDEZ AGUILAR, ROSA ISELA HERNÁNDEZ AGUILAR, TEODORO HERNÁNDEZ AGUILAR, VERÓNICA HERNÁNDEZ AGUILAR, asignándosele el Número 00101/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 04 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1126.- Marzo 3.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO BATRES GAONA, denunciado por GUILLERMINA ÁLVAREZ HERNANDEZ, FELIPE DE JESÚS BATRES ÁLVAREZ Y FLOR DE LUZ BATRES ÁLVAREZ, asignándosele el Número 00118/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico

"Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1127.- Marzo 3.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 22 de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00063/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICITAS PUGA PEREZ, quien falleció el 25 de junio del 2014, en Ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por EMMA ROBLES PUGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de febrero de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1128.- Marzo 3.- 1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00099/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL ARMANDO TORRES PEREZ, quien falleció el 26 de mayo de 2019, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de madero denunciado por LUZ INÉS PERNAS FUENTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de febrero de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1129.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO RIVERA AVILÉS, quien falleciera en fecha: (29) veintinueve de julio del año (2020) dos mil veinte en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MYRNA HERNANDEZ JIMÉNEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00069/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 05 de febrero de 2021.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Electrónicas.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1130.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DE JESÚS MEDINA ORTEGA, quien falleciera en fecha: (13) trece de enero del año (2018) dos mil dieciocho en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por SOFÍA ALEJANDRA MEDINA LEDEZMA.

Expediente registrado bajo el Número 00085/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 05 de febrero de 2021.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Electrónicas.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado

de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1131.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRAULIO GARCIA PIÑEIRO Y LUCINA MOCTEZUMA RODRÍGUEZ, quien falleciera en fecha: (15) quince de Julio del año (2008) dos mil ocho en ciudad Madero, Tamaulipas y (21) veintiuno de Julio del año (2018) dos mil dieciocho en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JUANA LETICIA GARCIA MOCTEZUMA.

Expediente registrado bajo el Número 00101/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 10 de febrero de 2021.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Electrónicas.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1132.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CRUZ Y/O JULIO CRUZ MACIN, quien falleciera en fecha: (05) cinco de Enero del año (2020) dos mil veinte en Monterrey, Nuevo León.- Sucesión denunciada por BERTHA LEIJA MATA, GONZALO CRUZ LEIJA, MARCOS CRUZ LEIJA, MARÍA OFELIA CRUZ LEIJA Y SUSANA CRUZ LEIJA.

Expediente registrado bajo el Número 00791/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 11 de diciembre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Electrónicas.- Quienes firman de

manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1133.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha 03 de febrero del 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 00106/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto LUIS JUÁREZ MOCTEZUMA, denunciado por C. DAISY PATRICIA JUÁREZ GONZÁLEZ Y KARLA ELVIRA JUÁREZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 12/02/2021 07:15:48 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1134.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

PRESENTE:

Por auto de fecha trece de enero de dos mil veintiuno, dictado por el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00007/2021 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por JOSÉ ÁNGEL REYES ANAYA, a fin de convocar a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en el domicilio fiscal de la Asociación Religiosa "IGLESIA DE CRISTO EN UNIÓN CRISTIANA" cuyos socios son: IGNACIO HERNÁNDEZ ANTONIO, JUAN PABLO SALINAS, TERRY COVELL, RHONDA KAY COVELL, TERESA LEETH, CHARLES LEETH, RHONDA HARMLESS, KENT HARMLESS, TAMI EARLES Y BARB THOMAS la cual se celebrara el día 13 DE MARZO DEL AÑO 2021, A LAS 17:00 HORAS en el domicilio ubicado en la calle Lorenzo Luna Curriel número 310 de la colonia

Nueva Era de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y los puntos del orden del día que se trataran son:

Primer punto a tratar: la baja del señor MAXIMINO REYES VALDEZ por fallecimiento.

Segundo punto a tratar: la baja de los señores: IGNACIO HERNÁNDEZ ANTONIO Y JUAN PABLO SALINAS, TERRY COVELL, RHONDA KAY COVELL, TERESA LEETH, CHARLES LEETH, RHONDA HARMLESS, KENT HAEMLESS, TAMI, EARLES Y BAB THOMAS EN SUS CARACTERES DE ASOCIADOS Y MINISTROS DE CULTO DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA., en virtud de que tienen más de quince años que no ejercen ninguna de las actividades con la que ostentan en esta Asociación Religiosa.

Tercer punto a tratar: El alta del C. Jesús Reyes Analla como Ministro de Culto y Asociado.

Cuarto punto: La propuesta para asumir el cargo de presidente de la Asociación Religiosa.

Ordenándose en fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno el presente edicto, para notificación.- Publíquese edicto por UNA SOLA VEZ en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad para la notificación judicial de convocatoria a la asamblea extraordinaria de accionistas de que se trata.

Nuevo Laredo, Tamps., 04 de febrero de 2021.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

1135.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de enero de 2021.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno (2021), la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00076/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA NERY RANGEL GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1136.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintiuno, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna

Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 070/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los difuntos RUBÉN SECA CHÁVEZ Y ROSA MA. EGUIA MORALES, promovido por los Ciudadanos RUBÉN, MARTHA ALICIA Y EFRÉN de apellidos SECA EGUIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 27 de enero de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1137.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 08 de febrero de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00101/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos CANDELARIO MORENO LUJANO Y DALIA GONZÁLEZ OVIEDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de febrero de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1138.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 10 de febrero del 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00115/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS FLORES TIJERINA, denunciado por CATALINA TRISTÁN CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de febrero de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su Diligenciación así como las Firmas Electrónicas avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1139.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00379/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19/09/2019 03:29:00 p.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1140.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el Expediente 00114/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS GARCIA, denunciado por ANDRÉS GARCIA SÁENZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 03 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

1141.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el Expediente 00147/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO HERNANDEZ DURAN, denunciado por los C.C. MARÍA GUADALUPE IBÁÑEZ TINAJERO Y DIOSHANNA DE ABRIL HERNANDEZ IBÁÑEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 09 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

1142.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 27 de enero de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00091/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA PRECIADO HERNANDEZ, denunciado por VERÓNICA LEAL PRECIADO, MA. GUADALUPE LEAL PRECIADO, TERESA LEAL PRECIADO, MATEO LEAL PRECIADO, JOSÉ RAÚL LEAL PRECIADO Y PATRICIA LEAL PRECIADO, ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 05 de febrero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

1143.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 04 de diciembre de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00684/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROEL TOVAR CAÑA, denunciado por ARACELI VEGA GARCIA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de diciembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

1144.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho (18) de septiembre del año (2020), se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 711/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA GUILLERMINA RUELAS MOLINA Y/O ALICIA RUELAS DE VARGAS, denunciado por CYNTHIA YAZBEK VARGAS RUELAS Y JESÚS EMILIO VARGAS RUELAS Y EMILIO VARGAS SUAREZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 02 de octubre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

1145.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00706/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEFANA SUSANA MARTÍNEZ AGUILAR denunciado por BLANCA ESTELA M MARTÍNEZ, CELIA M MARTÍNEZ, Y MAGDALENA M MARTÍNEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 08 septiembre de 2020.- Certifica de manera electrónica, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1146.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 08 de diciembre de 2020.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01147/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR MANUEL SOBERON MORENO Y MARTHA ALICIA DE LEÓN SERNA, denunciado por HÉCTOR RENE SOBERON DE LEÓN.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1147.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de febrero del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00170/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CONCEPCIÓN CARRIÓN CORDERO, denunciado por SERGIO EDEL GUERRERO TERÁN, SERGIO EDEL, EDGAR EDUARDO Y RENE ALBERTO de apellidos GUERRERO TERÁN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de febrero de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

1148.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00159/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO QUIROGA GARZA, denunciado por la C. DINORA MARTÍNEZ CAZARES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de febrero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1149.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00168/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL MORALES MEDINA, denunciado por la C. ROSALINDA TÉLLEZ PEÑA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de febrero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1150.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00037/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRONILA RUBIO REYES, promovido por el C. ARMANDO FLORES MARTÍNEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.-DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 18 de enero de 2021. C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1151.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00270/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO PERALES CARRANZA, promovido por las C.C. LETICIA PERALES BALDERAS Y ANA LIZETH PERALES BALDERAS, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.-DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 21 de agosto de 2020. C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1152.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00039/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIBRADO PEREZ HERNANDEZ, denunciado por LIBRADO PEREZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd Mante, Tam., 18 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1153.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00073/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IVÁN PIÑA PEREZ, denunciado por TANIA MARISOL DÍAZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd Mante, Tam., 02 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1154.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00081/2021, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de FLORENCIO BARRÓN RAMÍREZ, denunciado por AURORA MEDINA RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd Mante, Tam., 05 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1155.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00089/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS CHÁVEZ HERNANDEZ, denunciado por BLANCA ESTELA HERNANDEZ RUIZ, LUIS ÁNGEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS CHÁVEZ CHAVARRÍA, JUAN CARLOS CHÁVEZ HERNANDEZ, VALERIA CHÁVEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd Mante, Tam., 09 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1156.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de diciembre del dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00601/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORACIO RAMÍREZ BLANCO, denunciado por ROSALBA FLORES RUBIO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd Mante, Tam., 15 de diciembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1157.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (10) diez de febrero del año (2021) dos mil veintiuno, el Licenciado Omar Alejandro Najar Ramírez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 24/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre CESÁREO GARCIA YÁÑEZ, denunciado por RITA GUERRERO CORTINA, haciendo de su conocimiento que el C. CESÁREO GARCIA YÁÑEZ falleció el día (18) dieciocho de julio del año (2014) dos mil catorce, a la edad de 80 años, siendo sus padres los C.C. PEDRO GARCÍA y GUADALUPE YÁÑEZ, teniendo su último domicilio en conocido Ejido Tres de Abril, de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el Despacho de este Tribunal, el (10) diez de febrero del año (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Civil-Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

1158.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 05 de febrero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00350/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO RESENDEZ ROCHA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle 25 y Zaragoza número 2746 de la colonia Osvaldo Soberon de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El Ciudadano Licenciado JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ ORNELAS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto distrito Judicial del Estado, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, quienes firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1159.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00201/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO DE LOS SANTOS LUNA, denunciado por IMELDA LONGINOS VÁZQUEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el

objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los cinco días del mes de enero de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

1160.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Notaría Pública Número 188.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Por medio del presente oficio, me permito hacer de su conocimiento que en fecha 09 (nueve) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno), compareció ante mí la Ciudadana ELVA BEATRIZ ALVARADO MELÉNDEZ, a fin de acogerse y someterse al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial, para tramitar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus OSCAR ALEJANDRO ALVARADO MELÉNDEZ; el cual, mediante acuerdo de fecha 10 (diez) de febrero siguiente, quedó radicado bajo el consecutivo J-030 (jota, guion, cero, treinta), del índice de esta Notaría Pública Número 188 (ciento ochenta y ocho), en esta ciudad.

Ahora bien, tal y como se ordenó en dicho acuerdo, se solicita comedidamente a Usted, se sirva publicar el edicto a que se refiere el Artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas; esto es, por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del cual es Usted responsable; y en uno de los de mayor circulación, convocándose a los presuntos acreedores y demás que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a la presente Sucesión a hacer valer sus derechos dentro del término de 15 (quince) días, contados a partir de la publicación del referido edicto.- Lo anterior, para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamaulipas; 10 de febrero de 2021.-
Notario Público Número 188, con ejercicio en el Tercer

Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ LEOPOLDO LARA PUENTE.- Rúbrica.

1161.- Marzo 3.- 1v.